



Nº . 9 0 4 8

CIERRE DE CUOTA HUIRO NEGRO  
FRACCION VARADO PROVINCIA DE  
HUASCO, REGION DE ATACAMA, PARA EL  
PERIODO SEPTIEMBRE

RES. EX. Nº 0 6 9 7

CALDERA, 3 0 A G O . 2 0 1 9

**VISTOS:** Decreto Exento Nº 550, del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, el año 2019; la Resolución Exenta Nº 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama; la Resolución Exenta Nº 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; la Resolución Exenta RA Nº 120606/382/2019 que establece orden de subrogación en la Región de Atacama; el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta Nº 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama para la fracción "Varado", a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Septiembre.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declárese cerrada la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Septiembre, en el área marítima de de la Provincia de Huasco, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 30 de Agosto de 2019.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**CLAUDIO RAMIREZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

CRD/nsc

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.